

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

PRESIDENTA: DIPUTADA GABRIELA REGALADO FUENTES.

**SECRETARIOS: DIPUTADO JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY Y DIPUTADA
MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.**

Presidenta: Buenas tardes, Diputadas y Diputados, damos inicio a la Sesión Extraordinaria.

Presidenta: Solicito al **Diputado Secretario José Abdo Schekaiban Ongay**, informe a esta Mesa Directiva si, conforme al registro de asistencia del sistema electrónico, existe quórum para iniciar esta sesión.

Secretario: Buenas tardes. Con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una **asistencia** de **29** Diputados y Diputadas. Por lo tanto, existe quórum, Diputada Presidenta, para celebrar la presente Sesión Extraordinaria.

Presidenta: Pleno Legislativo, existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se **abre** la presente Sesión Pública Extraordinaria, siendo las **doce horas con cincuenta y siete minutos** del día **23 de septiembre del año 2026**.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 69, numeral 2, inciso a) y c) de la Ley interna que rige este Congreso, **se justifica la inasistencia de los Diputados y Diputadas: Judith Katalyna Méndez Cepeda, Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia, Marco Antonio Gallegos Galván, Ismael García Cabeza de Vaca.**

Presidenta: Diputadas y Diputados, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso a); y 83, numeral 4 de la Ley sobre la Organización del Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, daré lectura al **Orden del Día** que es el siguiente: **I.** Lista de asistencia. **II.** Apertura de la Sesión Pública Extraordinaria. **III.** Lectura del Orden del Día. **IV.** Lectura del Punto de Acuerdo Número 66-483, mediante el cual se convoca a la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a una Sesión Pública Extraordinaria para celebrarse el miércoles 23 de septiembre de 2026. **V.** Informe de la Presidenta de la Diputación Permanente sobre las razones que motivaron la emisión de la Convocatoria. **VI.** Correspondencia. **VII.** Dictámenes. **1.** *Con proyecto de Decreto mediante el cual*

se expide la Ley de Mecanismos de Control Constitucional para el Estado de Tamaulipas. **2.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los artículos 164 Bis, 164 Ter, 164 Quáter y 164 Quinquies a la Ley de Ganadería del Estado de Tamaulipas. **3.** Con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XVIII al artículo 6 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas. **4.** Con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 20 Bis a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tamaulipas. **5.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza una atenta y respetuosa solicitud a los 3 Poderes del Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial a las Secretarías; a los Organismos Públicos descentralizados, autónomos y desconcentrados de la Administración Pública Estatal; así como a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que realicen una valoración de viabilidad operativa y presupuestal para la instalación de dispensadores de toallas sanitarias en sus respectivas instalaciones, a fin de atender las necesidades propias de las mujeres que laboran en dichas dependencias, como parte de las acciones orientadas a mejorar sus condiciones laborales, atención y salud digna. **6.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción LXIX al artículo 6 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas. **7.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, conserve la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas. **8.** Con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 6 de la Ley de Tránsito. **9.** Con proyecto de Decreto mediante el que se adiciona un artículo 31 Bis, a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas. **10.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 295, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. **11.** Análisis, discusión, y en su caso, dictaminación de la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta, con pleno respeto a las atribuciones de las autoridades competentes, a la Fiscalía General de Justicia del Estado y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y mediante los mecanismos de coordinación que correspondan, analicen la viabilidad técnica y jurídica de incorporar en la recepción, registro y análisis de reportes y denuncias relacionados con el delito de extorsión información que permita identificar qué datos personales conocía previamente el probable extorsionador respecto de la víctima. **12.** Con proyecto de Decreto mediante el cual reforma el artículo Quinto y adiciona el artículo Sexto al Decreto número 66-1110 publicado en el Periódico Oficial en fecha 25 de junio del 2026, en el que se aprueba la donación del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS),

para la instalación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil "CECI". 13. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a desincorporar del patrimonio municipal el inmueble identificado como Finca Número 29449 del Municipio de El Mante, Tamaulipas, con una superficie de 1-50-00.00 hectáreas, a fin de permitir su enajenación para la regularización del asentamiento humano ubicado en el referido municipio. VIII.
Clausura de la Sesión Pública Extraordinaria

Presidenta: Solicito al **Diputado Secretario José Abdo Schekaiban Ongay**, proceda a dar lectura del Punto de Acuerdo número 66-483, relativo a la Convocatoria expedida por la Diputación Permanente para la celebración de la presente Sesión Pública Extraordinaria.

Secretario: Con mucho gusto, Diputada Presidenta. **PUNTO DE ACUERDO. MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A UNA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA MIÉRCOLES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026. ARTÍCULO PRIMERO.** Se convoca a la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a una Sesión Pública Extraordinaria que habrá de celebrarse el día miércoles 23 de septiembre del presente año, a partir de las 12:00 horas, para iniciar con Junta Previa en la que se elegirá la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos de la citada sesión. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El objeto de la Sesión Pública Extraordinaria referida en el artículo anterior, será exclusivamente para tratar los asuntos que a continuación se describen. **I.** Correspondencia. **II.** Dictámenes. Voy a omitir la lectura de los dictámenes que contiene el presente Acuerdo, en virtud de haber sido hecho de su conocimiento por la Diputada Presidenta Gabriela Regalado Fuentes, al dar a conocer en el Orden del Día. **ARTÍCULO TERCERO.** Bajo la actuación de la Diputación Permanente en carácter de la Mesa Directiva, se celebrará en Junta Previa del Pleno Legislativo, a partir de las 11:40 horas, para la elección de la Presidencia, Secretarías y Suplencia de la Mesa Directiva que conducirá los trabajos legislativos propios de la Sesión Pública Extraordinaria. **ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese la presente Convocatoria a las y los integrantes de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Diputación Permanente. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias, Diputado.

Presidenta: Tiene el uso de la voz la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**, para que dé lectura al informe sobre las razones que motivaron a la emisión de la Convocatoria de la parte de la Diputación Permanente. Adelante, Diputada.

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Honorable Pleno Legislativo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 numeral 4 de la Ley de este Congreso, en mi carácter de Presidenta de la Diputación Permanente que funge en el actual periodo de receso, me permito presentar ante este órgano legislativo el informe de las razones que motivaron la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Sesión Pública Extraordinaria. En principio, es preciso señalar que la naturaleza de una Sesión Extraordinaria atiende fundamentalmente a reunirse la Legislatura en Pleno para tratar los asuntos específicos que, por su importancia y trascendencia, ameritan sean resueltos, en definitiva. En ese tenor, como parte de las atribuciones que tiene esta Diputación Permanente, se han formulado y aprobado diversos dictámenes que se refieren a acciones legislativas, en su generalidad, trascienden en beneficio del desarrollo económico, político y social de Tamaulipas a través de los Decretos que habrán de expedirse. Los alcances y la trascendencia de los dictámenes recaídos a los asuntos descritos en el Orden del Día han sido hechos del conocimiento de las y los integrantes de este Poder Legislativo. Estos son, en términos concretos, los argumentos mediante los cuales, en cumplimiento a la ley, exponemos los motivos en que se sustenta la emisión de la Convocatoria de la presente Sesión Pública Extraordinaria. Es cuánto.

Presidenta: Gracias, Diputada.

Presidenta: Continuando con el Orden del Día, procederemos a desahogar el apartado de la **Correspondencia**. Esta Presidencia informa a las y los integrantes de este Pleno Legislativo, que se recibieron del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, 3 iniciativas con proyecto de Decreto, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso d) de la Ley interna que rige el funcionamiento del Congreso del Estado, solicito a quienes asisten en la Secretaría, procedan a dar cuenta de manera alterna de la correspondencia recibida, para que, en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno de tramite correspondiente.

Presidenta: En ese tenor, solicito a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, tenga a bien indicar, iniciar con la cuenta de la Correspondencia.

Secretaria: De acuerdo con sus instrucciones, Presidenta, se da cuenta de la recepción del **Titular del Poder Ejecutivo del Estado, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan las fracciones IV Bis y IV Ter, al artículo 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.*** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se recibe la iniciativa de referencia y con fundamento en los artículos 54, numeral 1; y 58 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se remite a la ***Diputación Permanente*** que funge en el actual período de receso.

Secretario: Se recibió del **Titular del Poder Ejecutivo del Estado, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.*** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se recibe la iniciativa de referencia y con fundamento en el artículo 54, numeral 1; y 58 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se remite a la ***Diputación Permanente*** que funge en el actual período de receso.

Secretaria: Se recibió del **Titular del Poder Ejecutivo del Estado, *Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través del Poder Ejecutivo del Estado, a llevar a cabo la modificación o adecuación a la obligación relacionada con el Proyecto Mante-Ocampo–Tula, celebrada con la sociedad mercantil, Autopista Mante, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como del Decreto número LXIII-1019, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 112 en fecha 17 de septiembre de 2019 y del Decreto número 66-377, publicado Periódico Oficial del Estado número 84, en fecha 15 de julio de 2025.*** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias, Diputada.

Presidenta: ¿Con que objeto, **Diputado Marcelo Abundiz Ramírez**? Le pueden abrir el micrófono, por favor, al Diputado Marcelo Abundiz Ramírez.

Diputado Marcelo Abundiz Ramírez. Muchas gracias, Diputada Presidenta. Para solicitar la dispensa del turno de trámite a comisiones.

Presidenta: Tiene el uso de la tribuna.

Diputado Marcelo Abundiz Ramírez. Gracias. Con su permiso y con la venia de la Mesa Directiva, muy buenas tardes compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación, ciudadanos que nos ven a través de las redes sociales. Comparezco ante este Pleno, con el propósito de someter a su alta consideración la solicitud de dispensa de trámite, respecto del asunto que relativo de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través del Poder Ejecutivo del Estado, a llevar a cabo la modificación y adecuación a la obligación relacionada con el Proyecto "Mante-Ocampo-Tula" celebrada con la sociedad mercantil Autopista Mante Tula, S.A. de C.V., presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado. El objeto de la iniciativa que hoy nos ocupa, es autorizar la adecuación de las condiciones del título concesión de la Carretera "Mante-Ocampo-Tula", para incorporar 2 obras estratégicas: El Libramiento Mante de 13.88 kilómetros y 4 carriles; y 1 viaducto elevado de 4.58 kilómetros, la cual se trata de infraestructura necesaria para mejorar la movilidad, reducir los cuellos de botella, fortalecer la conexión del centro y sur de Tamaulipas, con los Puertos de Tampico y Altamira. Estamos hablando de una inversión integral que se va a realizar sin contratar nuevo endeudamiento ni comprometer recursos presupuestales adicionales del Estado, por lo que la autorización de este Congreso permitirá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera y realizar la inscripción correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dándole así, seguimiento a la obligación financiera, lo cual constituye un elemento de control para garantizar que los compromisos asumidos se encuentren debidamente identificados y registrados, incluso la fuente de pago permanece dentro del límite previamente autorizado. Por lo antes expuesto y por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, con fundamentos dispuestos en los artículos 148, numerales 1, 2 y 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se solicita respetuosamente a esta soberanía la dispensa de turno a comisiones, a efecto de que en este mismo acto se proceda a su discusión, y en su caso, aprobación. Compañeras y compañeros, esta iniciativa habla de conectividad, competitividad y disciplina financiera, por lo que dotar a Tamaulipas de infraestructura moderna exige también establecer mecanismos jurídicos y financieros transparentes que permitan hacer realidad, sin comprometer y responsablemente, el futuro de nuestro Estado. Es cuanto, Diputada Presidenta y muchas gracias.

Presidenta: Gracias, Diputado.

Presidenta: Pleno Legislativo, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones con apoyo a lo dispuesto por los artículos 85 BIS; y 85 TER, inciso e); y 148 de la Ley que regula el funcionamiento interno del Congreso, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado, si se autoriza la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, ha sido **autorizada** la dispensa de turno a comisiones por: **22 votos a favor y 8 abstenciones.**

Presidenta: Solicito a la **Diputada Secretaria Mercedes del Carmen Guillén Vicente** que dé lectura íntegra de la acción legislativa que se ha dado cuenta.

Secretaria: Con su permiso, Presidenta. Atendiendo a sus indicaciones doy lectura íntegra a la Iniciativa presentada por el Gobernador Constitucional del Estado. Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, PRESENTE. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 64, fracción II; 77; 91 fracciones XII, XX y XLVIII, XCIII y XCV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 2, numeral 1, 3, 10; 26 fracciones XXV, XXVII y XXXV; y 27, fracciones I, XVIII, XXIII y XLIII, XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 93, numeral 1 de la ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito promover ante ese cuerpo colegiado la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LLEVAR A CABO LA MODIFICACIÓN O ADECUACIÓN A LA OBLIGACIÓN RELACIONADA CON EL PROYECTO "MANTE-OCAMPO-TULA" CELEBRADA CON LA SOCIEDAD MERCANTIL AUTOPISTA MANTE-TULA, S.A. DE C.V.; ASÍ COMO DEL DECRETO No. LXIII-1019, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 112 EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y DEL DECRETO No. 66-377 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 84 EN FECHA 15 DE JULIO DE 2025, y CONSIDERANDO PRIMERO.** Que con fecha 1º de diciembre de 2009, el Gobierno del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano (actual

Secretaría de Obras Públicas), otorgó el Título de Concesión a favor de la sociedad mercantil "Autopista Mante-Tula, S.A. de C.V." (la "CONCESIONARIA") para llevar a cabo la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la carretera estatal denominada "Mante-Ocampo-Tula", con una longitud de 106.69 kilómetros, con origen en el km 104+750.64 de la carretera Cd. Valles-Cd. Victoria y con terminación en el km 42+869.73 de la carretera Tula-Cd. Victoria, por un plazo de 30 años. **SEGUNDO.** Que para la ejecución de la Concesión se estructuró un esquema financiero mediante crédito aportado por la CONCESIONARIA por \$1,053,000,000.00 M.N., así como subvenciones otorgadas por BANOBRAS por \$700,000,000.00 M.N. y por el Estado por \$449,200,000.00 M.N., cuyos recursos fueron canalizados a través del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago número 414. Asimismo, se pactó como contraprestación a favor del Estado el pago anual en el mes de enero del equivalente al 0.5% de los ingresos brutos tarifarios provenientes de la operación y explotación de la vía, contraprestación que subsistirá durante la vigencia prorrogada de la Concesión en los términos del Título de Concesión. **TERCERO.** Que a lo largo de la ejecución de la Concesión, se han formalizado diversos convenios modificatorios orientados a preservar la viabilidad jurídica, técnica y financiera del proyecto, logrando el reequilibrio de la concesión: Primera Modificación (08 de noviembre de 2010): Para precisar los pagos del fideicomiso durante la etapa de construcción y el derecho de reembolso en caso de terminación anticipada. Segunda Modificación (15 de noviembre de 2012): Para reconocer los efectos de eventos de fuerza mayor derivados de la inseguridad pública regional, dejando sin efectos el aviso de inicio de construcción sin aplicación de penas convencionales. Tercera Modificación (3 de septiembre de 2020): Para ajustar los trazos del proyecto, sustituir el esquema de subvenciones originales por un mecanismo de ingreso mínimo garantizado respaldado con la afectación de hasta el 7% de las participaciones federales que corresponden al Estado (6.77% de participaciones federales sin asignar más 0.23% de participaciones federales), y reconocer, para efectos del cómputo de la vigencia de la Concesión, los días no computables derivados del Caso de Fuerza Mayor conforme al Acta de Cese respectiva, de modo que el término de la Concesión concluya el 13 de marzo de 2048. Dicho reconocimiento no constituyó una prórroga en términos del artículo 8, numeral 3, de la Ley de Caminos del Estado de Tamaulipas, sino la restitución del plazo originalmente pactado por los días en que la CONCESIONARIA estuvo impedida para ejecutar las obras. **CUARTO.** Que con fecha 17 de septiembre de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. LXIII-1019, por el cual, el Congreso del Estado de Tamaulipas autorizó la ampliación de facultades financieras y patrimoniales al Poder Ejecutivo del Estado para: Autorizar la desafectación del dominio público y

desincorporación del dominio privado de diversos predios estatales para transferirlos al patrimonio de un Fideicomiso Maestro. Otorgó facultad para constituir un Fideicomiso Maestro de Proyectos, modificar fideicomisos previos y contratar garantías de pago oportunamente instrumentadas o derivados financieros. Autorizó otorgar una subvención y/o asumir obligaciones de pago para dar viabilidad financiera a la concesión de la carretera "Mante-Ocampo-Tula" (100 km) a la empresa Autopista Mante Tula, S.A. de C.V. hasta la suma que resulte del 6.77% (seis punto setenta y siete por ciento) de los derechos sobre las Participaciones Federales sin asignar, más el 0.23% (cero punto veintitrés por ciento) de las Participaciones Federales que se afecten al patrimonio del Fideicomiso Maestro. **QUINTO.** Que el 7 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Decreto número LXIII-1019, aprobado por el Congreso del Estado de Tamaulipas, la Concesión y sus tres convenios modificatorios fueron inscritos en el Registro Público Único con número P028-1220097, por un monto de inversión a valor presente de \$6,300,000,000.00 (Seis mil trescientos millones de pesos 00/100 M.N.). Con posterioridad, el monto de inversión del tramo Mante-Ocampo-Tula fue actualizado y reconocido por la Secretaría de Obras Públicas mediante los oficios SOP/SSPL/DGPL/2022/000012 de 7 de enero de 2022 (\$6,764,977,819.77 M.N.) y SOP/2024/0306 de 24 de junio de 2024 (\$7,297,103,969.40 M.N.) y, con sustento en el dictamen del Ingeniero Independiente de 21 de mayo de 2025, mediante el oficio SOP/2025/0302 bis de 29 de julio de 2025, que reconoció el monto definitivo de \$8,862,735,409.06 (ocho mil ochocientos sesenta y dos millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos nueve pesos 06/100 M.N.), el cual, sumado a la inversión de las obras adicionales, integra el monto total de inversión del proyecto. **SEXTO.** Que con el fin de detonar el desarrollo regional, mejorar la conectividad logística con el centro y sur del país, y atender las demandas crecientes de tráfico, se ha determinado prioritario llevar a cabo el desdoblamiento de la Concesión "Mante-Ocampo-Tula", mediante la incorporación de dos obras adicionales estratégicas. Libramiento de Mante: Con origen en el km 104+250 de la carretera Cd. Valles-Cd. Victoria y terminación en el km 94+832.91 de la carretera 80 a Tampico, con una longitud de 13.88 km, ampliación a 4 carriles, terracerías, pavimentos, estructuras y obras complementarias. Viaducto Elevado: Vialidad tipo A4 con una longitud total de 4,583 metros, del km 11+366 al km 15+949 de la Carretera México 80 (longitud de estructura de 4,035 m), 2 carriles por sentido con acotamientos laterales y 19 metros de ancho total. La ejecución de estas obras adicionales requiere de una inversión estimada de hasta \$7,355,754,742.85 M.N. (Siete mil trescientos cincuenta y cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos 85/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado. **SÉPTIMO.** Que en fecha 15 de julio de 2025,

el Congreso del Estado de Tamaulipas aprobó el Decreto No. 66-377, por el que tomó nota de las modificaciones realizadas por la Secretaría de Obras Públicas a la Concesión, y autorizó entre otros temas: La ampliación del objeto de la concesión carretera otorgada a Autopista Mante Tula, S.A. de C.V., la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de dos tramos adicionales: el Libramiento Mante y el Viaducto Elevado. Prorrogar la vigencia de la concesión por 22 años adicionales a su plazo adicional.

Presidenta: Diputados, si, por favor, pueden guardar silencio para que la Diputada pueda seguir con la lectura, gracias.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Otorgar la subvención y asumir las obligaciones de pago por esta prórroga para una inversión pública productiva total de hasta \$7,355,754,742.85 M.N. (más IVA, a precios de junio de 2025). Facultó la continuidad de la aportación de recursos al Fideicomiso Maestro y la afectación del Porcentaje de Participaciones Autorizado (6.77% de participaciones sin asignar + 0.23% de participaciones federales) durante los 22 años adicionales para fuente de pago, garantías y constitución del fondo de reserva. No obstante, lo anterior, la autorización en comento en su Artículo Segundo Transitorio, estableció como restricción que el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y/o de la Secretaría de Obras Públicas del Estado, debían realizar las adecuaciones a los instrumentos jurídicos susceptibles de ser modificados, en un término no mayor de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto. Dicho término fue atendido mediante la suscripción del Cuarto Convenio Modificatorio al Título de Concesión de fecha 23 de septiembre de 2025, celebrado dentro del plazo señalado. **OCTAVO.** Que la prórroga y modificación del objeto de la Concesión son jurídicamente viables, conforme a lo previsto por los artículos 6, numeral 2, fracción III y 8, numerales 3 y 4, de la Ley de Caminos del Estado de Tamaulipas, los cuales autorizan expresamente la prórroga cuando se justifique la necesidad de realizar nuevas inversiones que no se hubiesen previsto en las condiciones originales de la Concesión, como ocurre con la incorporación de las dos obras adicionales: el Libramiento de Mante y el Viaducto Elevado, descritas en el Considerando Sexto, así como sustentar la decisión en un análisis de inversión y rentabilidad. Conforme a lo expuesto, se puede concluir que el desdoblamiento del Título de Concesión con la inclusión de nuevas obras (Libramiento de Mante y el Viaducto Elevado) se encuentra debidamente justificada por representar mejoras en la infraestructura carretera y generando ahorros presupuestales, como se puede visualizar a continuación: **Ahorro presupuestal directo de \$7,355 millones:** El Estado incorpora a su patrimonio carretero el Libramiento de Mante y el Viaducto Elevado, con un costo directo de obra de \$7,355,754,742.85 pesos

(más IVA), sin que el Gobierno tenga que desembolsar capital de su presupuesto actual ni recurrir a nuevas erogaciones. **Blindaje y optimización de recursos preexistentes:** Se garantiza un esquema donde la recuperación de la inversión se autofinancia con el peaje de los tres tramos y la fuente alterna de pago ya autorizada en años anteriores, respetando estrictamente el límite invariable de hasta el 7% de las Participaciones Federales, evitando así cualquier tipo de endeudamiento o gasto adicional para el Estado. **Mantiene una rentabilidad aceptable:** La TIR real del inversionista se conserva en 9.97%, a pesar del incremento en la inversión del proyecto integral. Asimismo, si el Aforo de la carretera se comporta de mejor manera al estimado, se activará la distribución de ingresos a favor del Gobierno del Estado, fortaleciendo el beneficio público del esquema sin comprometer el equilibrio económico-financiero de la Concesión. A su vez, la extensión de la vigencia del Título de Concesión constituye el medio por el cual es posible financieramente generar las nuevas obras carreteras en el Estado, a través de la inversión privada. Podemos concluir que existe un ahorro en gasto de infraestructura pública y garantizando las nuevas obras en el Estado, sin que impacte las finanzas, es decir, con responsabilidad fiscal, cuidando los recursos estatales. Así, conforme a las citadas disposiciones legales y, toda vez que la incorporación a la Concesión de las obras consistentes en Libramiento de Mante y el Viaducto Elevado cumplen con la legislación estatal vigente, así como la justificación de inversión, rentabilidad y temporalidad previstos en la normativa estatal, que se considera viable modificar la Concesión. **NOVENO.** Que es importante precisar que desde el Decreto LXIII-1019, se estableció que el Porcentaje de Participaciones Autorizado sería actualizable y/o podría modificarse conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor y/o cualquier otro índice que resultara aplicable; sin embargo, en el presente Decreto, se establece de manera clara que, tal y como lo prevé el Título de Concesión y sus convenios modificatorios, la afectación de participaciones se mantendrá de hasta el 7% de los recursos y el derecho a recibirlos, derivados de las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado de Tamaulipas del Fondo General de Participaciones, sin que dicho porcentaje del 7% pueda actualizarse, ni modificarse con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, ni por ningún otro factor. **DÉCIMO.** Que la Ley de Caminos del Estado de Tamaulipas establece el marco normativo rector de la planeación, construcción, conservación, explotación y administración de las vías carreteras de jurisdicción estatal. En sus artículos 6, numeral 2, fracción III; y 8, numerales 3 y 4, la legislación faculta expresamente a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Tamaulipas, para otorgar, modificar y prorrogar concesiones hasta por un máximo conjunto de 30 años adicionales a la vigencia original, cuando existan necesidades de realizar inversiones no previstas originalmente o por causas no imputables al

concesionario. Asimismo, debe considerarse que la Concesión deriva de un procedimiento competitivo originario, consistente en la Licitación Pública No. 57075001-037-08, cuya convocatoria se publicó el 16 de diciembre de 2008 y cuyo fallo se emitió el 6 de octubre de 2009. El procedimiento de prórroga por inversión adicional previsto en la Ley de Caminos del Estado de Tamaulipas se ejerce dentro del régimen legal específico aplicable a la Concesión existente, por lo que se rige con la normativa local, y desde la interpretación integral de los artículos 6, 8 y 11 de la citada Ley. **DÉCIMO PRIMERO.** Que la presente Iniciativa propone que el Congreso del Estado autorice al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que, a través del Poder Ejecutivo del Estado, lleve a cabo la modificación o adecuación a las obligaciones relacionadas con el proyecto "Mante-Ocampo-Tula" celebrada con la sociedad mercantil autopista Mante-Tula, S.A. de C.V.; así como del Decreto No. LXIII-1019, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 112 en fecha 17 de septiembre de 2019 y del Decreto No. 66-377 publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 84 en fecha 15 de julio de 2025. Lo anterior, ya que es indispensable contar con mecanismos que permitan actualizar, adecuar o reorientar las disposiciones originalmente autorizadas, así como atender los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, por lo que, se considera necesario especificar diversos aspectos relacionados con el título de concesión, la subvención, los registros y obligaciones en general, en virtud de que la naturaleza del proyecto ha requerido de modificaciones desde el año 2009 que inicio hasta la fecha. **DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 23 y 27 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 45 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas, la modificación de obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas o esquemas similares, requiere de la aprobación expresa de la Legislatura Local, emitida por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus miembros presentes, previo análisis del destino, capacidad de pago y otorgamiento de garantías. Justificado lo anterior y sobre la base del interés social, someto a la consideración de esa Asamblea Legislativa, para su estudio, dictamen y aprobación en su caso, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LLEVAR A CABO LA MODIFICACIÓN O ADECUACIÓN A LA OBLIGACIÓN RELACIONADA CON EL PROYECTO "MANTE-OCAMPO-TULA" CELEBRADA CON LA SOCIEDAD MERCANTIL AUTOPISTA MANTE TULA, S.A. DE C.V.; ASÍ COMO DEL DECRETO No. LXIII-1019, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 112 EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y DEL DECRETO No. 66-377**

PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 84 EN FECHA 15 DE JULIO DE 2025. ARTÍCULO PRIMERO. Conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa relacionada con la misma, para la inscripción en el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Secretaría de Finanzas, para que por conducto de los servidores públicos facultados realicen las gestiones necesarias para modificar o adecuar el Título de Concesión de la carretera estatal "Mante-Ocampo-Tula" otorgado a la sociedad mercantil "Autopista Mante Tula, S.A. de C.V." el 1º de diciembre de 2009, mismo que fue inscrito a la par de sus tres Convenios Modificatorios en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 7 de diciembre de 2020, con clave de inscripción número P28-1220097; autorizando las modificaciones, de manera enunciativa, más no limitativa, en las siguientes condiciones o cláusulas relativas a: a) Los plazos en días, equivalente a 22 (veintidós) años adicionales a la vigencia actual de la Concesión y fecha de vencimiento del proyecto hasta el 16 de mayo de 2071. b) Pago trimestral del servicio, identificando la parte correspondiente al pago de inversión; de la inversión pública productiva; de las erogaciones pendientes de pago; del periodo de inversión del proyecto y periodo de recuperación, incluyendo la operación y mantenimiento; y, de las cláusulas relativas al monto total de la inversión del proyecto. c) Cualquier condición especificada o todas aquellas cláusulas en el referido contrato que sean necesarias a efecto de realizar las modificaciones o adecuaciones al objeto del proyecto en su definición, a fin de mejorar las características de la infraestructura, que podrán incluir obras adicionales. d) Las condiciones relacionadas con la Subvención Estatal. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, para que, a efectos del Artículo Primero del presente Decreto y sin perjuicio de las afectaciones previas, mantenga la afectación de hasta el 7% de los recursos y el derecho a recibirlos, derivados de las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado de Tamaulipas del Fondo General de Participaciones, para ser tomadas como fuente de pago y/o fuente alterna de pago de la obligación. Lo anterior de conformidad con el artículo 9º y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, así como cualesquier otro u otros fondos, impuestos o derechos que las sustituyan, complementen y/o modifiquen. En el entendido de que, el porcentaje de participaciones autorizado no será actualizable, ni modificable con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, ni por ningún otro factor. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, a mantener y/o designar como mecanismo de pago de las obligaciones que se deriven del presente Decreto, al Fideicomiso Público, Sin Estructura, Maestro Irrevocable de

Administración y Fuente de Pago número F/1231. **ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas y/o Secretaría de Finanzas, para que celebren los contratos, convenios, documentos y demás actos necesarios o convenientes para instrumentar las operaciones autorizadas en el presente Decreto. **ARTÍCULO CUARTO.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas de Tamaulipas para que inscriba y/o registre la afectación del porcentaje de participaciones autorizado en: (i) el registro que para tales efectos lleve a cabo el Fideicomiso Maestro, en términos de lo que se establezca en el contrato correspondiente; (ii) el Registro Estatal de Deuda Pública, de conformidad con lo establecido en la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas; y (iii) el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y del artículo 45 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. **ARTÍCULO QUINTO.** Se autoriza modificar, adecuar o adicionar toda aquella cláusula y cualquier condición especificada en la Concesión que se requiera ajustar, y en su caso, la celebración de un Convenio de re expresión al Título de Concesión, para implementar lo autorizado en el presente Decreto. **ARTÍCULO SEXTO.** Las autorizaciones contenidas en el presente Decreto se realizan de conformidad con lo que establece la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 23, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y previo al análisis del destino y capacidad de pago del Estado de Tamaulipas, así como del otorgamiento de garantías o fuente de pago directa y/o alterna de las obligaciones que se contraten al amparo del mismo, por lo que fue aprobado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **SEGUNDO.** Lo autorizado en el presente Decreto se podrá instrumentar y estarán vigentes durante los ejercicios fiscales de 2026 y 2027. Las obligaciones, afectaciones y autorizaciones que se formalicen al amparo del presente Decreto permanecerán vigentes hasta la conclusión de la vigencia de la Concesión y, en su caso, hasta el pago total de las obligaciones a cargo del Estado. **TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. **CUARTO.** Las obligaciones, afectaciones y autorizaciones que se formalicen al amparo del presente Decreto permanecerán vigentes hasta la conclusión de la vigencia de la Concesión y, en su caso, hasta el pago total de las obligaciones a cargo del Estado. Además, quedan subsistentes, en todo lo que no se oponga a este Decreto, los efectos jurídicos producidos al amparo de los Decretos No. LXIII-1019

y No. 66-377, en consecuencia, las afectaciones, fideicomisos, fondos de reserva, garantías, mecanismos de pago y obligaciones asumidas, subsisten surtiendo plenos efectos y conservan su prelación. **ATENTAMENTE, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias, Diputada.

Presidenta: Diputadas y Diputados, por tratarse de una iniciativa con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, numeral 2, de la Ley interna que rige el Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá discusión en lo general acción legislativa que nos ocupa.

¿Algún Diputado o Diputada que desea hacer uso de la tribuna?

Presidenta: Pleno Legislativo, no habiendo más participación para el debate en lo general del proyecto de Decreto que nos ocupa con fundamento en el artículo 106 numeral 3 de la Ley interna organizacional de este Congreso, se abre a discusión en lo particular.

¿Alguna Diputada o Diputado desea participar?

Presidenta: No habiendo quien desea hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 85 BIS; 85 TER, inciso e); y 106, numeral 4 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto, para tal efecto, el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, ¿el sentido de su voto? por favor. Gracias, Diputado. Diputada Ma del Rosario González Flores, ¿el sentido de su voto? Gracias, Diputada. Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, ¿el sentido de su voto? Gracias, Diputada.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Integrantes del Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, la Iniciativa de Decreto ha sido **aprobada** por: **22 votos a favor y 8 abstenciones**.

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos Constitucionales.

Presidenta: Diputadas y Diputados, pasaremos a desahogar el **Punto de Dictámenes**, toda vez que, los dictámenes programados en el Orden del Día para esta Sesión Pública Extraordinaria han sido hechos de nuestro conocimiento, con apoyo de lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, someto a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día y dar a conocer la disposición general, para que, posteriormente, se proceda a su discusión y votación. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputado Marcelo Abundiz Ramírez a favor.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Integrantes del Pleno Legislativo, ha resultado por **unanimidad** la propuesta de lectura íntegra de los dictámenes.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**, para dar a conocer la disposición general del dictamen con proyecto de **Decreto mediante el cual se expide la Ley de Mecanismos de Control Constitucional del Estado de Tamaulipas**. Adelante, Diputada.

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras diputadas, compañeros diputados, el presente asunto puesto a disposición y votación de este órgano legislativo tiene como objeto expedir la Ley de Mecanismos de Control Constitucional del Estado de Tamaulipas, a fin de establecer procedimientos especializados para conocer y resolver los mecanismos de control constitucional previstos en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. En principio, quienes integramos el órgano dictaminador estimamos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio de supremacía constitucional y reconoce la

existencia de mecanismos jurisdiccionales destinados a garantizar la regularidad constitucional, la protección de los derechos humanos y la división de competencias entre los distintos órdenes de gobierno. En congruencia con dicho modelo, las entidades federativas cuentan con la posibilidad de desarrollar mecanismos propios de control constitucional dentro del ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, estimamos que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas constituye la norma fundamental del orden jurídico estatal y, por tanto, requiere instrumentos procesales eficaces que permitan garantizar su observancia frente a actos, normas u omisiones de las autoridades estatales y municipales que pudieran resultar contrario a sus disposiciones. En ese sentido, la dictaminadora considera que el fortalecimiento del constitucionalismo local constituye un elemento indispensable para para la consolidación del estado de derecho, en virtud que permite que las controversias relacionadas con la interpretación, aplicación y observancia de la Constitución estatal sean atendidas mediante procedimientos especializados con reglas claras y bajo los principios de seguridad jurídica, debido proceso, acceso a la justicia y tutela judicial efectiva. Por lo que la regulación vigente en Materia de Justicia Constitucional Local requiere contar con un marco normativo sistemático que determine de manera clara y precisa los mecanismos mediante los cuales puedan ejercerse el control de constitucionalidad en el Estado. Así como las autoridades competentes, las partes legitimadas y los requisitos de procedencia las etapas procesales, los efectos de las resoluciones que en su caso las reglas para el cumplimiento de las determinaciones emitidas por el órgano jurisdiccional competente. Al respecto, quienes dictaminamos consideramos que una Ley de Mecanismos de Control Constitucional, permitirá dotar de certeza a las autoridades y a las personas que acudan ante las instancias jurisdiccionales al establecer procedimientos específicos para plantear posibles contradicciones de entre actos, normas o misiones y la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. En ese tenor, consideramos que la expedición de una legislación especializada permitirá sistematizar las disposiciones relativas al control constitucional local y favorecerá una mayor claridad normativa tanto para las autoridades encargadas de su aplicación como para las personas que hagan uso de los mecanismos previstos en ella. Asimismo, y toda vez que, en el Estado aún no se ha emitido la declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, me permito proponer adicionar un Artículo Tercero Transitorio al proyecto de Decreto del presente dictamen para quedar como sigue: Artículo Tercero. El artículo 2, numeral 2, del presente Decreto entrará en vigor cuando se emita la declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en Tamaulipas. Hasta entonces será aplicable el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas. En razón de lo antes

expuesto, solicitamos el apoyo de este Pleno para su aprobación definitiva. Es cuanto.

Presidenta: Gracias, Presidenta Diputada.

Presidenta: Con base en el artículo 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se abre la discusión **en lo general**.

¿Alguna Diputado o Diputada que desea hacer uso de la tribuna?

Presidenta: No habiendo más participaciones, esta Presidencia pregunta si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la voz en lo particular.

Presidenta: Pleno Legislativo, en virtud de que la Diputada Lucero Deosdady Martínez López, propone adicionar un Artículo Transitorio, se consulta a los miembros de la Comisión dictaminadora, y en virtud de que no hay artículos reservados al Decreto que nos ocupa. Se consulta a los miembros de la Comisión dictaminadora si alguno desea hacer uso de la palabra en términos de lo dispuesto por el artículo 107, numeral 3 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, si se admite o rechaza la propuesta de referencia.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa**, ¿Le pueden abrir el micrófono al Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa?

Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa. Gracias, Diputada Presidenta, Mesa Directiva. A nombre de la Diputación Permanente, aceptamos la propuesta de modificación de referencia de la compañera Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Es cuanto. Gracias.

Presidenta: Gracias, Diputado.

Presidenta: Tomando en consideración que ha sido admitida la propuesta realizada por la Diputada Lucero Deosdady Martínez López, me permito señalar que la misma **pasa a formar parte del proyecto de Decreto que se debate**.

Presidenta: Pleno Legislativo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85 BIS; 85 TER, inciso e); y 106, numeral 7 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a votación **en lo**

general y en particular, el dictamen que nos ocupa declarando abierto, para tal efecto, el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, a favor. Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa, ¿el sentido de su voto? Gracias, Diputado, a favor. Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, a favor, gracias.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: De acuerdo con la votación emitida el proyecto de Decreto ha sido **aprobado por unanimidad**.

Presidenta: En tal virtud, expide el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidenta: Diputadas y Diputados, por acuerdo de esta Mesa Directiva, me permito someter a consideración la **votación de manera conjunta de los dictámenes 2 al 13**, programados en el Orden del Día de esta sesión, en virtud que fue aprobada la dispensa de lectura íntegra de los mismos.

Presidenta: En este tenor, se declara abierta el sistema electrónico, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto en relación a la propuesta de referencia.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Integrantes del Pleno Legislativo, ha resultado **a favor** la votación en conjunto de los dictámenes del 2 al 13, por **unanimidad**.

Presidenta: Pleno Legislativo, toda vez que, el contenido de los dictámenes programados en el Orden del Día para la presente sesión ha sido hecho de nuestro conocimiento, se procede a votar en conjunto dichos dictámenes de la siguiente forma. Primeramente, tengo a bien consultar a los integrantes del Pleno si desean reservar uno o varios dictámenes para la discusión en lo general o en lo particular.

¿Algún Diputado o Diputada?

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono al **Diputado Gerardo Peña Flores**, por favor.

Diputado Gerardo Peña Flores. Sí, solicitar que pueda votarse por separado el número 7 del Orden del Día.

Presidenta: Gracias, Diputado.

Presidenta: Diputadas y Diputados, con relación a los dictámenes que no fueron objeto de reserva para discusión en lo general y en lo particular, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 85 TER, inciso e); y 111 de la Ley que rige nuestro funcionamiento interno, somete a votación ***en lo general y en lo particular***, los dictámenes de referencia.

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitamos el sentido de nuestro voto de los **proyectos resolutivos del dictamen 2 al 6 y 8 al 13**, programados en el Orden del Día de esta Sesión.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, a favor. Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, a favor, gracias. Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, a favor. Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, a favor. Diputada Ma del Rosario González Flores, a favor.

Presidenta: Se cierra del registro de votación.

Presidenta: Diputadas y Diputados, de acuerdo con la votación emitida, los dictámenes han sido **aprobados por unanimidad**.

Presidenta: En tal virtud, remítase la resolución de los Puntos de Acuerdo y se expiden los Decretos correspondientes y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidenta: Se somete a consideración el dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano Tamaulipas autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, a que conserve***

de manera transitoria la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, a través de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas.

Presidenta: Con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee participar en tribuna?

Presidenta: No habiendo más participaciones. Esta Presidencia pregunta si algún Diputado o Diputada desea hacer el uso de la voz **en lo particular**.

Presidenta: No habiendo más participaciones, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna que rige el Congreso, lo somete a votación **en lo general y en particular**, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, a favor. Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, a favor. Gracias. Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, a favor. Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, en contra. Gracias.

Presidenta: Se cierra del registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por: **21 votos a favor, 3 abstenciones y 6 votos en contra**.

Presidenta: En tal virtud, expida el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidenta: Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la presente Sesión Pública Extraordinaria, siendo las **catorce horas con cero minutos**, declarándose válidos los Acuerdos tomados en esta Mesa. Muchas gracias, Diputados y Diputadas.